

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2023. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 635

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00132-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA

DEMANDADA: JOSÉ GUILLERMO GIRALDO LONDOÑO

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía incoado por LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA, contra JOSÉ GUILLERMO GIRALDO LONDOÑO.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo, contrato de arrendamiento de inmueble arrendado y facturas de servicios públicos.

La presente demanda se inadmitirá por lo siguiente:

El contrato de arrendamiento es un documento que regula la relación entre dos partes. El arrendador cede el uso de su propiedad al arrendatario, quien paga una cuota periódica por un tiempo fijado en el mismo. Es así como es un contrato bilateral, y se observa que la parte demandante no es la persona que firmó el contrato, pues simplemente se allegó un "otro si al contrato de administración", y no es claro para el juzgado, en que consistió dicha cesión de administración del contrato de arrendamiento, si fue cedido el contrato como tal, o si cedió la administración del contrato, tampoco se sabe en que consiste dicha cesión, que facultades tiene, y que disposición sobre el contrato puede tener. El otro sí al contrato de administración, indica:

OTRO SI AL CONTRATO DE ADMINISTRACION Entre las partes, DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.768.403

de Manizales y la señora LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.776.622 de Manizales se ha acordado realizar la cesión de administración del contrato de arrendamiento ubicado en la carrera 21 # 3B - 33, Apto 1, Alcázares, Manizales, Caldas con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor DAVID ISLEM RAMIREZ GARCIA cede de manera voluntaria la administración del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 21 # 3B - 33, Apto 1, Alcázares, Manizales, Caldas. SEGUNDA: La señora LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA acepta de manera voluntaria la administración del inmueble ubicado en la carrera 21 # 3B - 33, Apto 1, Alcázares, Manizales, Caldas. TERCERA: INTEGRIDAD: El presente documento hace parte integral del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 21 # 3B - 33, Apto 1, Alcázares, Manizales, Caldas.

Por lo anterior, deberá la parte demandante aportar la cesión del contrato de arrendamiento -en caso de existir-, y el contrato de administración al que se hace referencia, con el fin de establecer por el juzgado la legitimación en la causa por activa, y determinar si dicha cesión da facultades dispositivas a la acá demandante.

Por lo anterior, se INADMITE la presente demanda y se concede a la demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0993b8fa846d2cf6dd40d0dff476c2ffc9e25dd32e76c863044bccdb6353f**

Documento generado en 23/03/2023 10:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**